



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E853/23, por parte de la Municipalidad de La Serena R.U.T. 69.040.100-2, representada para estos efectos por el Encargado del Departamento de Fomento Productivo, don Freddy Gálvez Ledezma, R.U.T. 14.570.448-0, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en calle "**Arturo Prat**" para la realización de un Boulevard de Emprendedores, comuna de La Serena;
- Informe de Factibilidad F N° 033/037/23, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena que, autoriza la suspensión temporal de tránsito de toda la calzada, en calle Arturo Prat, entre calle Bernardo O´Higgins y J.M. Balmaceda, para la realización de un "Boulevard de Emprendedores", a desarrollarse el día sábado 28 de enero de 2023, entre las 08:30 hrs. y 16:00 hrs.;
- Resolución Exenta N° 112 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Delegación Presidencial Regional que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Boulevard de Emprendedores", el cual se desarrollará el día sábado 28 de enero de 2023, desde las 08:30 y hasta las 16:00 horas, en calle Arturo Prat, entre calle Bernardo O´Higgins y calle Balmaceda, comuna de La Serena;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:



1. **AUTORIZÁSE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle A. Prat	Entre calle B. O´Higgins y J.M. Balmaceda	28/01/2023	Desde las 08:30 hrs. Hasta las 16:00 hrs.	Boulevard de Emprendedores	Calzada Completa

2. Las alternativas de desvío son: Calle Colón, Eduardo de la Barra, Avenida Francisco de Aguirre.
3. No usar los cruces de calle Arturo Prat Chacón con calle Libertador Bernardo O´Higgins Riquelme, y Arturo Prat Chacón con José Manuel Balmaceda, para la libre circulación del tránsito vehicular.
4. El responsable deberá respetar lo señalado en el Informe de Factibilidad N° 033/037-23, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de La Serena, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
5. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
6. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
7. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
8. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
9. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2090663-4eb757 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>